

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00367-00, fue inadmitida por auto del 27 de octubre de 2022, notificado por estados del 28 del mismo mes y año, término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO

Secretaria Ad - Hoc



Auto N°:	547
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00367-00
Proceso:	EJECUTIVA POR ALIMENTOS
Demandante:	MATILDE JARAMILLO CARDONA
Demandada:	VÍCTOR AUGUSTO CARVAJAL LEÓN
Tema:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANÓ REQUISITOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora MATILDE JARAMILLO CARDONA, en favor de su hija declarada interdicta NATALIA CARVAJAL JARAMILLO, frente al señor VÍCTOR AUGUSTO CARVAJAL LEÓN, a través de apoderado judicial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 27 de octubre de 2022, notificada por estados del 28 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

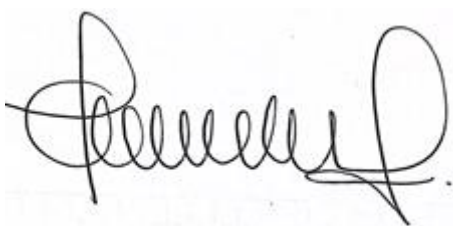
RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por la señora MATILDE JARAMILLO CARDONA, en favor de su hija declarada interdicta NATALIA CARVAJAL JARAMILLO, frente al señor VÍCTOR AUGUSTO CARVAJAL LEÓN, a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Cordoba', with a stylized flourish at the end.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA^[1]

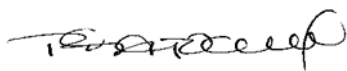
JUEZ (E)

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 90

Fijado hoy, 18 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del
Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO

Secretaria Ad Hoc